

Décima. Otras obligaciones exigibles.

La entidad explotadora, aplicará un procedimiento de recepción que, como mínimo, incluirá:

1. Control de la documentación de los residuos, incluyendo la exigida en el Reglamento 259/93, del Consejo, de 1 de febrero, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea, cuando éste sea aplicable.

2. Inspección visual de los residuos a la entrada y en el punto de vertido, así como la comprobación de la conformidad con la descripción facilitada en la documentación presentada por el productor, siempre que sea procedente.

3. Registro que indique las cantidades, codificación y características de los residuos depositados, así como la indicación del origen, fecha de entrega y productor de los mismos. Dicha información será remitida al menos una vez al año a la Consejería de Medio Ambiente.

4. Facilitar acuse de recibo por cada entrega admitida en el vertedero.

5. Conservar las pruebas de cumplimiento de los residuos no peligrosos remitidos por el productor que deberá conservarse hasta la clausura del vertedero y que estará a disposición de la autoridad ambiental competente.

6. Incluir en un registro informático los resultados obtenidos de la inspección visual, de las pruebas de cumplimiento y de la verificación in situ.

- La entidad explotadora deberá desarrollar durante la fase de explotación y mantenimiento posterior del vertedero, un programa de control y vigilancia, tal y como se especifica en el Anexo III del Real Decreto 1481/01, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, en lo referente a la recogida de los datos meteorológicos.*

Como método de recogida de los datos meteorológicos se acepta el establecido hasta ahora por la empresa explotadora en el apartado III de la Memoria Ambiental del Vertedero de residuos sólidos inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el establecimiento de un archivo histórico, por días o por meses, de los parámetros meteorológicos obtenidos de la estación meteorológica de Melilla, n.º 603380. Los parámetros serán:

	<i>Fase de explotación Frecuencia de toma de datos</i>
<i>Volumen de precipitación</i>	<i>diario</i>
<i>Temperatura máxima y mínima</i>	<i>diario</i>
<i>Dirección y fuerza del viento</i>	<i>diario</i>
<i>Evaporación</i>	<i>diario</i>
<i>Humedad atmosférica</i>	<i>diario</i>

- En lo referente al control de lixiviados, aguas superficiales y emisiones de gases, para los residuos inertes, que no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra forma, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto de*